



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.01.002/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE OPINIÓN A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LAS ASIGNACIONES AE-0388-M-MIQUETLA, A-0217-M-CAMPO MIQUETLA, AR-0449-CAMPO PRESIDENTE ALEMÁN Y AR-0451-CAMPO REMOLINO.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que mediante oficio 521.DGEEH.1221/16 recibido en esta Comisión el 15 de noviembre de 2016, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) informó lo siguiente:

- a) Que el 14 de noviembre de 2016 mediante oficio 521.DGEEH.1216/16, la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (DGEEH) informó a Petróleos Mexicanos (en adelante, Pemex) a través de Pemex Exploración y Producción (en adelante, PEP) que las Asignaciones AE-0388-M-Miquetla, A-0217-M-Campo Miquetla, AR-0449-Campo Presidente Alemán y AR-0451-Campo Remolino, cuentan con un traslape con las áreas consideradas para las de Zonas de Salvaguarda propuesta por la Subsecretaría de Hidrocarburos al Titular de esa Secretaría, por lo que se le solicitó a PEP evaluar la conveniencia de modificar dichas Asignaciones, con la finalidad de preservar y conservar el patrimonio ambiental, cultural e histórico de nuestro país y estar en posibilidad de que el Titular del Ejecutivo Federal emita los decretos correspondientes.
- b) Que el 15 de noviembre de 2016 mediante oficio PEP-DG-426-2016, PEP informó a la DGEEH que considera conveniente reducir las Áreas de Asignación afectadas, a fin de evitar el traslape con las áreas propuestas para Zonas de Salvaguarda.

Derivado de lo anterior, la Secretaría solicitó la Opinión Técnica de esta Comisión respecto a la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones antes referidas; así como se informe si dichas modificaciones impactan en los planes de Desarrollo para la Extracción respectivos (en adelante, Solicitud).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO. Que mediante oficio 250.206/2016 del 13 de diciembre de 2016, la Comisión solicitó a PEP información adicional de la ubicación geográfica de pozos e instalaciones actuales y futuros.

En respuesta, mediante oficio PEP-DG-SAP-GCR-114-2016, recibido en la Comisión el 19 de diciembre de 2016, PEP envió a la Comisión la información adicional solicitada.

CUARTO. Que derivado de la Solicitud, la Comisión debe emitir Opinión Técnica a la Secretaría respecto de la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones referidas en el Resultado SEGUNDO de la presente resolución. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, párrafos quinto y sexto de la Ley de Hidrocarburos y 16, fracciones I y IV de su Reglamento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafos cuarto y séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6, párrafos quinto y sexto de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII, 38, fracción I y IV, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 16, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, y 10, fracción I, 11 y 13, fracción II, inciso b, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para emitir la Opinión Técnica requerida por la Secretaría respecto de la Modificación del Anexo 1 de las Asignaciones referidas en el Resultado SEGUNDO de la presente Resolución (en adelante, Opinión Técnica).

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión ejerce sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

TERCERO. Que el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, en relación con el artículo 16, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece que la Secretaría podrá modificar a PEP las Asignaciones para realizar actividades de exploración y extracción, por cualquiera de los supuestos que prevea el Título de Asignación correspondiente y sus anexos, dentro de los cuales se encuentra la reducción del área de Asignación.

CUARTO. Que derivado de la Solicitud, la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión emitió Opinión Técnica, la cual forma parte de la presente Resolución como Anexo Único, respecto a la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones de Extracción AE-0388-M-Miquetla, A-0217-M-Campo Miquetla, AR-0449-Campo Presidente Alemán y AR-0451-Campo Remolino, en razón de lo siguiente:

Asignación AE-0388-M-Miquetla

El área de la Asignación AE-0388-M-Miquetla abarca una superficie de 140.83 km². PEP propone una reducción de 1.60 km², con la finalidad de evitar el traslape con la zona arqueológica de Castillo de Teayo, posible Zona de Salvaguarda. En caso de aprobarse la reducción, el área de esta Asignación se reduciría a 139.23 km².

Derivado de lo anterior, tomando en cuenta la información proporcionada por PEP, la Comisión considera que, de realizarse la modificación propuesta, ésta no tendría impacto



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

en la actividad física asociada al Plan de Desarrollo de la Asignación AE-0388-M-Miquetla. Por lo que, la opinión de la Comisión es favorable a la exclusión del polígono que conforma la zona arqueológica Castillo de Teayo, con el fin de preservar y conservar el patrimonio cultural e histórico de nuestro país.

Asignación A-0217-M-Campo Miquetla

El área de la Asignación A-0217-M-Campo Miquetla abarca una superficie de 202.52 km². PEP propone una reducción de 1.60 km², con la finalidad de evitar el traslape con la zona arqueológica de Castillo de Teayo, posible Zona de Salvaguarda. En caso de aprobarse la reducción, el área de esta Asignación se reduciría a 200.92 km².

Derivado de lo anterior, tomando en cuenta la información proporcionada por PEP, la Comisión considera que, de realizarse la modificación propuesta, ésta no tendría impacto en la actividad física asociada al Plan de Desarrollo de la Asignación A-0217-M-Campo Miquetla, por lo que, la opinión de la Comisión es favorable a la exclusión del polígono que conforma la zona arqueológica Castillo de Teayo, con el fin de preservar y conservar el patrimonio cultural e histórico de nuestro país.

Asignación AR-0449-Campo Presidente Alemán

El área de la Asignación AR-0449-M-Campo Presidente Alemán abarca una superficie de 207.11 km². PEP propone una reducción de 1.60 km², con la finalidad de evitar el traslape con la zona arqueológica de Cuyuxquihui, posible Zona de Salvaguarda. En caso de aprobarse la reducción, el área de esta Asignación se reduciría a 205.51 km².

Derivado de lo anterior, tomando en cuenta la información proporcionada por PEP, la Comisión considera que, de realizarse la modificación propuesta, ésta no tendría impacto en la actividad física asociada al Plan de Desarrollo de la Asignación AR-0449-M-Campo Presidente Alemán. Por lo que, la opinión de la Comisión es favorable a la exclusión del polígono que conforma la zona arqueológica Cuyuxquihui, con el fin de preservar y conservar el patrimonio cultural e histórico de nuestro país.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Asignación AR-0451-Campo Remolino

El área de la Asignación AR-0451-M-Campo Remolino abarca una superficie de 366.14 km². PEP propone una reducción de 0.80 km², con la finalidad de evitar el traslape con la zona arqueológica de Cuyuxquihui, posible Zona de Salvaguarda. En caso de aprobarse la reducción, el área de esta Asignación se reduciría a 365.34 km².

Derivado de lo anterior, tomando en cuenta la información proporcionada por PEP, la Comisión considera que, de realizarse la modificación propuesta, ésta no tendría impacto en la actividad física asociada al Plan de Desarrollo de la Asignación AR-0451-M-Campo Remolino. Por lo que, la opinión de la Comisión es favorable a la exclusión del polígono que conforma la zona arqueológica Cuyuxquihui, con el fin de preservar y conservar el patrimonio cultural e histórico de nuestro país.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Emitir Opinión Técnica, en sentido favorable, respecto a la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones AE-0388-M-Miquetla, A-0217-M-Campo Miquetla, AR-0449-Campo Presidente Alemán y AR-0451-Campo Remolino, en términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución y su Anexo Único.

SEGUNDO. Informar a la Secretaría de Energía que la Modificación del Anexo 1 de las Asignaciones AE-0388-M-Miquetla, A-0217-M-Campo Miquetla, AR-0449-Campo Presidente Alemán y AR-0451-Campo Remolino, no impacta los Planes de Desarrollo vigentes.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, Pemex deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos que en su caso requieran otras autoridades competentes en materia de hidrocarburos, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Energía para los efectos jurídicos a que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO. Inscríbese la presente Resolución CNH.E.01.002/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE ENERO DE 2017

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA


NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO


HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO


GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO